



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0464-R-2021
Piura, 08 de abril de 2021

VISTO

El Informe N° 008-ABAST-2021-UNP, de fecha 26 de marzo de 2021, que remite la **Ing. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO**, Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 018-ABAST-2021-UNP, de fecha 26 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, se dirige ante el Director General de Administración, con la finalidad de hacer llegar el informe técnico que sustenta la solicitud de Reajuste de Precios en la Adquisición de Alimentos para Animales del Centro Productivo de la Granja de Zootecnia y Centro de Producción Agrícola (Parcela San Lorenzo) Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura. En el referido informe técnico se indica en las conclusiones:

“Por lo expuesto, corresponde que el expediente de contratación y el presente informe técnico, sean derivados a la oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, a fin que la misma emita opinión al respecto, y posterior a ello notificar al contratista GRUPO HEVIMO S.A.C, sobre la improcedencia de su pedido de reajuste de precio, la penalidad que podría ser aplicada en caso de incumplimiento, bajo a percibimiento de RESOLVER SU CONTRATO; salvo mejor parecer...”.

Que, mediante Oficio N°1545-2021-ABAST-OCEP-UNP, de fecha 26 de marzo de 2021, la Jefa de Oficina de Abastecimiento, solicita se emita la resolución que declare improcedente respecto a pedido de reajuste de precio, solicitado por el proveedor Hevino SAC, correspondiente al proceso de selección **Adjudicación Simplificada N°11-2020-UNP-3: “ Adquisición de alimentos para los animales del Centro productivo Granja Zootecnia y Centro de producción Agrícola (Parcela San Lorenzo) Facultad de agronomía de la UNP”;**

Que, mediante Oficio N°507-R-UNP-2021 de fecha 08 de abril de 2021, el Señor Rector, autoriza emitir el documento resolutivo de improcedencia de reajuste de precios correspondiente al proceso de selección **Adjudicación Simplificada N°11-2020-UNP-3: “Adquisición de alimentos para los animales del Centro productivo Granja Zootecnia y Centro de producción Agrícola (Parcela San Lorenzo) Facultad de agronomía de la UNP”;**

Que, mediante Informe N°214-2021-OCAJ-UNP de fecha 07 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare **IMPROCEDENTE** el pedido de reajuste de precios presentado por el contratista GRUPO HEVIMO S.A.C, en la ejecución de la contratación de bienes “Adquisición de Alimentos para los Animales del Centro Productivo Granja Zootecnia y Centro De Producción Agrícola (Parcela San Lorenzo) Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional De Piura”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, habiéndose indicado en dicho dispositivo:

“Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional
Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 08-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú”.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0464-R-2021
Piura, 08 de abril de 2021

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, establece:

“Artículo 38. Fórmulas de reajuste.

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente...”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de reajuste de precios correspondiente al proceso de selección **Adjudicación Simplificada N°11-2020-UNP-3** en la ejecución de la contratación de bienes **“Adquisición de Alimentos para los Animales del Centro Productivo Granja Zootecnia y Centro De Producción Agrícola (Parcela San Lorenzo) Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional De Piura”**, presentado por el contratista GRUPO HEVIMO S.A.C.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,DGA,OCP,OCEP,ABAST, FAZ,INT,OCI,ARCHIVO(2)
13 copias /*INEI*

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 *Anita Consuelo Zapata Guaylupo*
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL